

Acta N° 27  
Res. N° 39  
Exp. 2018-25-5-006582  
ST/ev

Montevideo, 06 de agosto de 2019.

**VISTO:** la Resolución N° 42 Acta N° 32 de fecha 11 de setiembre de 2018, por la cual se dispuso conformar un Grupo de trabajo a fin de crear la figura de "Profesor Emérito" en el ámbito del Consejo de Formación en Educación, pudiendo tomarse como insumos los antecedentes en otras instituciones.

**RESULTANDO:** i) que dicho grupo se integró por el Coordinador Nacional de Literatura, Prof. Heber Benitez, la Prof. Bettina Corti, un representante de ATD designado por la Mesa Permanente, un representante del orden estudiantil designado por el Consejero estudiantil y la Directora General, Mag. Ana Lopater.

ii) que el mencionado grupo considera la pertinencia de la propuesta la que entiende constituye una justa valoración del mérito académico de los docentes del Consejo de Formación en Educación y que representa el reconocimiento histórico de una memoria institucional que debe valorarse y preservarse.

iii) que expresan que resultaría de especial significación que dicho reconocimiento alcance la forma de una titulación honorífica, que cuenta con tradición en universidades de la región y en otras partes del mundo.

iv) que proponen crear la figura de Profesor Emérito y su correspondiente título para aquellos docentes del CFE que habiendo cesado en sus cargos han tenido una destacada labor en el desempeño de los mismos.

**CONSIDERANDO:** I) que por Considerando N° 2 de Sesión N° 20 de fecha 18 de junio de 2019, se encomendó a la Prof. Bettina Corti y Prof Carlos Cabral a fin de elaborar una propuesta de Reglamento que posibilite el reconocimiento de "Profesor emérito", de acuerdo a lo informado por el grupo de trabajo.

II) que siendo el reconocimiento que se propone para docentes jubilados con diez años de trayectoria en CFE, se entiende que es competencia de este Consejo evaluar su pertinencia y proponer su otorgamiento

II) que este Consejo acuerda con la propuesta presentada a la que se realizan ajustes.

**Atento:** a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central;



***EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,***

**RESUELVE:**

1) Aprobar el Reglamento para otorgar la distinción de “**Profesor Emérito**” en el ámbito del Consejo de Formación en Educación que luce de fojas 69 a 70, y que forman parte de la presente Resolución.

2) Disponer que la Comisión creada en el Art. 6 del Reglamento funcionará en la órbita de División Planeamiento Educativo.

Comuníquese al Consejo Directivo Central, a todos los Institutos y Centros dependientes de este Consejo, a la Mesa Permanente de ATD, a Dpto. de Personal Docente, a los Institutos Académicos y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la pag. Web. Hecho, pase a División Planeamiento Educativo para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.

  
**Prof. Daniel Martínez Cagide**  
Secretario General



  
**Mag. Ana María Lopater**  
Directora General

## **Reglamento para otorgar la distinción de Profesor Emérito en el ámbito del Consejo de Formación en Educación**

**Artículo 1** – Créase en el Consejo de Formación en Educación la figura de Profesor Emérito para aquellos docentes de todas las carreras que, habiendo cesado en sus cargos, han sobresalido en el ejercicio de la docencia, actividad acompañada con labores académicas, intelectuales, de investigación, de creación artística o de gestión educativa, las que hayan redundado en beneficio de la Institución.

**Artículo 2-** Dicha distinción se otorgará mediante un Título Honorífico protocolario y tendrá carácter vitalicio, como justa valoración al mérito del docente destacado.

### **De los requisitos para alcanzar la distinción como Profesor Emérito**

**Artículo 3-** Para el otorgamiento de la distinción como Emérito, el docente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber demostrado actuación destacada en alguno de los siguientes ámbitos: la docencia, la gestión educativa, la divulgación científica, la proyección social, la creación artística y/o la investigación.
- Contar con el reconocimiento de la comunidad educativa.
- Haber alcanzado la condición de jubilado.
- Haber ejercido funciones en el Consejo de Formación en Educación, por un lapso no menor a 10 años.

### **Del procedimiento para su nombramiento**

**Artículo 4** - El procedimiento se iniciará a propuesta motivada desde los órdenes estudiantil o docente de los Institutos y Centros o desde los Institutos Académicos Departamentos o Unidades Académicas del Consejo de Formación en Educación.

**Artículo 5** – Las solicitudes se presentarán por escrito ante el Consejo de Formación en Educación, indicando los motivos por los que se postula al docente para el otorgamiento del Título Honorífico como Emérito, atendiendo a lo establecido en el Artículo 3 de este reglamento.

**Artículo 6** – Las solicitudes serán analizadas y valoradas a través de una Comisión creada por Resolución del Consejo de Formación en Educación, a tales efectos.

**Artículo 7** – Dicha Comisión se integrará con:

- Un representante por el Consejo de Formación en Educación.
- Un representante por el orden docente, a propuesta de la Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente.

- Un representante por el orden estudiantil, a propuesta del Consejero/a del orden.
- Un representante por los Institutos Académicos del Consejo de Formación en Educación.

**Artículo 8**– La Comisión velará por el cumplimiento del Artículo 3 de este reglamento; emitirá y elevará informe detallado sobre la pertinencia o no de la solicitud cursada.

**Artículo 9** – El Consejo de Formación en Educación, habiendo valorado el informe preceptivo de la Comisión, librará Resolución en la que se expedirá sobre el otorgamiento del Título Honorífico como Profesor Emérito para quien fuera solicitado.

**Artículo 10** – La distinción podrá ser entregada en acto público, convocado por el Consejo de Formación en Educación.